

## **INFORME PERICIAL QUE RECOMIENDA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE EVENTOS CULTURALES PARA LOS HOGARES DE PASO DEL CONANI.**

Quien suscribe **Emilia Dore**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y electoral No. 001-0139605-9, en calidad de Encargada de la división de Hogares de Paso de la Institución y psicóloga clínica como perito técnico, procede a realizar un proceso de identificación y valoración de un proyecto cultural como inicio de las actividades culturales "Contratación de los servicios de eventos culturales para los Hogares de Paso del CONANI", que se estarán celebrando en el mes de marzo y abril.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones No. 340-06, y de su reglamento de aplicación aprobado mediante el decreto número 543-12, resulta necesario la emisión de una resolución por el comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de excepción, previo informe pericial que lo justifique, por tales motivos hemos presentado dicho informe, sustentado por las razones siguientes:

Resulta: Que el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), inicio un proceso de identificación de un proyecto cultural que cumpliera con los requisitos necesarios para el tipo de actividades detallados anteriormente.

Resulta: Que en el proceso fue identificado el proyecto artístico "Contratación de los servicios de eventos culturales para los Hogares de Paso del CONANI".

Resulta: Que "La contratación de los servicios de eventos culturales para los Hogares de Paso del CONANI" tiene altos estándares de calidad cultural donde se conjugan distintas disciplinas de las artes culturales como lo son: las actividades interactivas, la música y la lectura. Además, cuentan con la participación de destacados profesionales en actividades culturales.

Resulta: Que debido al caso planteado y por tratarse de un proyecto cultural con características particulares, que contienen en su estructura la interacción, uso de instrumentos y actividades recreativas. Considero aplicable el procedimiento de excepción a que se refiere el numeral 2, del artículo 6, Ley 240-06, así como el numeral 4 del artículo 3 del reglamento de aplicación aprobado mediante decreto No. 543-12.

POR CUANTO: Quien suscribe perito técnico, en el ejercicio de sus atribuciones, procede a indicar lo siguiente:

UNICO: RECOMENDAR al comité de Compras y Contrataciones de CONANI, el uso del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de eventos culturales para los NNA albergados en los Hogares de Paso del CONANI.

  
\_\_\_\_\_  
Emilia Dore

